

Corresponde al expediente 4117-24639-2017

CASEROS,

10 May 2018

VISTO el presente expediente originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la entidad CLUB SAENZ PEÑA, sito en la calle Pio Díaz 862 de Sáenz Peña, a través de su presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, gas y agua. La ordenanza nro. 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordena, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que los beneficiarios de tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuyas sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada entre la Dirección de Asuntos Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y /o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

Que atento a todo ellos se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación;

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5° prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondientes exclusivamente al año 2016;

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y a Administrativa del municipio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad CLUB SAENZ PEÑA, sito en la calle Pio Díaz 862 de la localidad de Sáenz Pela, Legajo N° 4295 de la Dirección de Asuntos Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica por la suma de \$4858,00, con fecha de vencimiento 24/02/2017 acreditado con la transferencia N° 5632, por la suma de \$4488.77 con fecha de vencimiento 25/03/2017 acreditado con transferencia N° 2196.


ARTICULO 2°: Registrar, Comunicar a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Asuntos Institucionales. Publicar en el Boletín Oficial del municipio.

Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N°:

195/18


MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO